

Ley Nº 16.331

EXPROPIACIONES

DERÓGASE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LOS INMUEBLES SITOS EN LA 4a. SECCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Único.- Derógase la declaración de utilidad pública de la expropiación de los inmuebles sitios en la 4a. Sección Judicial del departamento de Rocha, comprendidos e individualizados como 2a. zona en el artículo 1° del Decreto- Ley de 16 de setiembre de 1942, que dispuso la expropiación de zonas contiguas en el departamento de Rocha con destino a la creación de un parque de reserva forestal.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de noviembre de 1992.

ALEM GARCÍA, Presidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 26 de noviembre de 1992.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. ÁLVARO RAMOS.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.